

CONVENIO No. EPMGDT-2018-017**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO- Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR****COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, a quien para efectos del presente, se le denominará "**Quito Turismo**", representada por la señora Verónica Sevilla L., en su calidad de Gerente General, conforme la Acción de Personal No. 087-2017 de 6 de febrero de 2017, misma que se adjunta en calidad de documento habilitante; y, por otra parte, el Ministerio del Interior, representado legalmente por la doctora María Paula Romo Rodríguez, en su calidad de Ministra del Interior, de conformidad al documento habilitante que adjunta y forma parte integrante de este instrumento.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, por los derechos y en las calidades que representan, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las cláusulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...) y 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."
- 1.2. El artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución."
- 1.3. El artículo 154 de la norma suprema estipula que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."
- 1.4. El artículo 158 de la carta magna dispone que: "*Las "Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y*



servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”

- 1.5. El artículo 163 de la carta magna establece que: *“La Policía Nacional es un institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinaria, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación, especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”*
- 1.6. El artículo 226 de la misma norma señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.7. El artículo 227 de la norma suprema determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 1.8. El artículo 392 de la norma suprema determina que: *“El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.”*
- 1.9. El artículo 393 de la norma suprema determina que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*



- 1.10.** El artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales. El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”.*
- 1.11.** El numeral cuarto del artículo 61 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece como una de las funciones de la Policía Nacional del Ecuador es la de servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- 1.12.** El artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público prescribe que: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”*
- 1.13.** El numeral 4 y 6 del artículo 64 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que dentro de las funciones del Ministerio Rector se encuentran la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional y coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
- 1.14.** El artículo 4 inciso primero de la LOEP, establece: *“...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...”.*
- 1.15.** El artículo 35 de la LOEP, establece: *“...Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República...”.*



- 1.16.** El literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado prescribe que la protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio del Interior; corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía; apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado; coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.
- 1.17.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 235 del 14 de julio del 2010, el Presidente Constitucional dispuso el cambio de denominación del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos a Ministerio del Interior, cuya misión es ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar política pública para garantizar seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir.
- 1.18.** El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 632 del 17 de enero del 2011 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *"Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la Ley."*
- 1.19.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 495 de 31 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República, nombra a la doctora María Paula Romo Rodríguez como Ministra del Interior.
- 1.20.** El Concejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial N° 186 del 5 de mayo de 2010.
- 1.21.** El artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios

relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

- 1.22. El artículo 2 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior establece como misión: *"Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central para alcanzar el Buen Vivir."*
- 1.23. Mediante Informe Nro. 2017-2176-DNAJ-PN de 13 de diciembre de 2017, suscrito por los señores Sargento Segundo de la Policía Edison Javier Cabrera Elizalde, Auxiliar Jurídico de la DNAJ y Coronel de Policía de EM de Justicia Angelita Pérez Gutiérrez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional (Acc), concluyeron que *"(...) El proyecto de Convenio de Cooperación entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico- Quito Turismo y el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Ecuador", tiene como objetivo establecer todas las acciones de cooperación interinstitucional necesarias entre Quito Turismo y el Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional para mejorar las condiciones de apoyo y asistencia en la protección de la integridad física, psicológica y económica de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el Distrito Metropolitano de Quito, consecuentemente considero pertinente la suscripción del convenio en referencia (...)"*
- 1.24. Con oficio Nro. 2017-3043-CG-PN de 25 de diciembre de 2017, el Comandante General de la Policía Nacional remitió al Ministro del Interior el proyecto de convenio de cooperación a suscribirse entre el Ministerio del Interior y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo cuyo objeto es establecer las acciones de cooperación interinstitucional para mejorar las condiciones de apoyo y asistencia en la protección de la integridad física, psicológica y económica de los turísticos nacionales y extranjeros que visitan el Distrito Metropolitano de Quito, solicitando realizar el trámite correspondiente.
- 1.25. Mediante hoja de ruta de 25 de enero de 2018, el Ministro del Interior dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, subrogante, analizar tema, proceder conforme corresponda.
- 1.26. La Coordinadora de Operaciones de la Dirección de Desarrollo elaboró el Informe Técnico para la elaboración del convenio, que contiene antecedentes, justificación, análisis

técnico, objeto del convenio, objetivos específicos, obligaciones de las partes, plazo y vigencia, administración seguimiento y control, conclusiones y recomendación, que justifican la elaboración del convenio.

- 1.27. Mediante Memorando N° QT-DD-131-2018 de 08 de agosto de 2018, el Director de Desarrollo (E), solicita al Gerente Financiero Administrativo emita su informe financiero previo a la firma del convenio de acuerdo al informe técnico que adjunta.
- 1.28. Mediante Memorandos N° EPMGDT-GAF-JF-117-2018 y N° EPMGDT-GAF-2018-0186 de 08 y 28 de agosto de 2018, la Gerencia Financiera Administrativa determina que es viable financieramente en los términos planteados en el informe técnico y mencionan que con la finalidad de garantizar la provisión de bienes y servicios para la operatividad de las Dependencias Institucionales, se considera los rubros detallados para la ejecución de los respectivos procesos de contratación para cada ejercicio fiscal.
- 1.29. Mediante Memorando N° EPMGDT-JP-2018-054 de 30 de agosto de 2018, el Jefe de Planificación, considera viable la firma del convenio que permita concretar las acciones conjuntas y requeridas por ambas partes de acuerdo a lo descrito en los informes. El Gerente General (S) mediante sumilla inserta autoriza se proceda conforme a normativa vigente.
- 1.30. Mediante oficio Nro. EPMGDT-2018-002094 de 16 de octubre de 2018, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico remite a la Ministra del Interior copias del expediente para la suscripción de un nuevo convenio marco entre las instituciones, con la finalidad de fortalecer la seguridad turística en el Distrito Metropolitano de Quito. En sumilla inserta, la Ministra del Interior dispone a la Coordinación General Jurídica y a la Subsecretaria Seguridad Ciudadana, atender tema y proceder conforme corresponda.
- 1.31. Los términos contemplados en este Convenio corresponden a un interés mutuo de las partes como un segmento importante del desarrollo de sus actividades y requieren de trámites y procedimientos específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos, para desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada organizar y aplicar las actividades, para mejorar las condiciones de apoyo y asistencia en la protección de la integridad física, psicológica y económica de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por la Coordinadora de Operaciones de la Dirección de Desarrollo que se adjunta a este instrumento.

Del Convenio Marco propuesto se derivarán acciones específicas que se determinarán entre las partes de acuerdo a la dinámica y necesidades de seguridad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, especialmente en acciones y aportes enfocados al fortalecimiento de las zonas especiales turísticas y de ser necesario se firmaran acuerdos puntuales de cooperación en temas específicos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

- a) Coordinar y ejecutar acciones conjuntas para la protección de la vida, salud e integridad física y psicológica de los turistas nacionales y extranjeros.
- b) Diseñar y ejecutar planes, programas bianuales para el desarrollo conjunto del sistema de seguridad turística en el destino Quito.
- c) Desarrollar acciones específicas que permitan el desarrollo en temas de seguridad turística.
- d) Coordinar acciones de capacitación en materia turística e inglés.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1. QUITO TURISMO, se compromete a:

- a) Mantener operativo el “Centro de Atención y Protección al Turista” que ocupa el Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional, en la Casa de los Alcaldes ubicada en las calles Chile y García Moreno, contribuyendo además del pago del teléfono y el servicio de internet.
- b) Adecuación, mobiliario, señalización, pago de teléfono e internet de un espacio para el servicio de Seguridad Turística en la casa No. 999 ubicada en la calle Morales sector La Ronda, y en el terminal de buses Quitumbe para la atención y asistencia al turista.
- c) Mantenimiento de 10 radios de comunicación al Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional, bajo características técnicas de los equipos de comunicación utilizados por la Policía Nacional, el mantenimiento no constituye una reposición de los equipos de los equipos si fuere del caso.
- d) Mantenimiento preventivo de equipos electrónicos provistos por Quito Turismo.
- e) Entrega de útiles de oficina, toners en blanco y negro en los puntos que se mantengan habilitados por Quito Turismo para receptor denuncias de turistas, revisando el presupuesto y la partida presupuestaria de la empresa.
- f) En todas las entregas de materiales y suministros se suscribirá un acta entrega recepción entre el Administrador del Convenio y la contraparte.

3.1.1 RESPONSABILIDADES DEPARTAMENTALES:

Una vez analizadas las competencias, fines y objetivos de cada una de las áreas de Quito Turismo (Calidad, Desarrollo, Sistemas, Promoción, Comunicación), se describen a continuación las actividades y acciones:



- Dirección de Desarrollo:

- a) Trabajar proyectos que sirvan para mejorar las acciones en seguridad turística para turistas nacionales y extranjeros.
- b) Coordinar el mejoramiento de los espacios y equipamientos entregados por Quito Turismo.
- c) Recibir, procesar y analizar las estadísticas entregadas por el Servicio de Seguridad Turística.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del convenio.
- e) Coordinar apoyo operativo en seguridad turística en actividades que Quito Turismo requiera.
- f) Apoyar en acciones que se generen y que contribuyan a mejorar la asistencia en seguridad Turística.

- Dirección de Mercadeo:

- a) Entrega de material promocional bimensual que sirva para dar un adecuado asesoramiento a turistas nacionales y extranjeros.
- b) Promocionar sobre los servicios que da el Servicio de Seguridad Turística en las diferentes ferias.

- Dirección de Comunicación:

- a) Informar a través de las redes sociales sobre las acciones que se ejecutan en conjunto con el Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional para prevención y mejora en temas de seguridad turística.

- Gerencia Financiera Administrativa:

• **Jefatura de Sistemas:**

- a) Pago del Servicio de teléfono e internet de las oficinas entregadas por Quito Turismo al Servicio de Seguridad Turística.
- b) Efectuar oportunamente el mantenimiento de equipos informáticos que han sido entregados desde Quito Turismo al servicio de Seguridad Turística.
- c) Entrega de toners blanco y negro cuatrimestralmente a todas las impresoras que han sido entregadas desde Quito Turismo a Seguridad Turística, verificando que exista partida presupuestaria con fondos suficientes.

• **Jefatura Administrativa:**

- a) Entrega de útiles de oficina para las oficinas que son Administradas por Quito Turismo y en donde se recibe las denuncias de los turistas. (Punto de Seguridad Casa de los Alcaldes

Policía Nacional, Punto de Seguridad Quitumbe, Punto de Seguridad La Ronda).

- b) Mantenimiento de equipos electrónicos que han sido dotados por parte de Quito Turismo.

3.2. MINISTERIO DEL INTERIOR, se compromete a:

- a) Mantener personal permanente en los puntos de asistencia del Servicio de Seguridad Turística y además en el Centro de Atención y Protección al turista por un plazo de 5 años, en horarios de atención acordados con Quito Turismo. Es necesario contar con al menos 120 efectivos en la unidad del Servicio de Seguridad Turística, que tengan conocimiento en turismo e idiomas de uso oficial, incluyendo dos oficiales de la Policía.
- b) Utilizar los equipos y bienes provistos exclusivamente para el Servicio de seguridad Turística y la oportuna asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, así como dar el manejo adecuado a los equipos.
- c) Presentar informes trimestrales a Quito Turismo sobre el cumplimiento de los objetivos y uso de los bienes entregados.
- d) Contar con un jefe en grado de Oficial Superior con quien se coordine acciones en cuanto a seguridad turística y el personal permanezca a disposición de este único jefe.
- e) Entregar mensualmente a Quito Turismo la sistematización de las estadísticas de denuncias, asistencia a turistas nacionales y extranjeros.
- f) El personal de oficiales, clases y policías deberán permanecer por lo menos dos (2) años en el servicio con el fin de justificar la erogación de recursos públicos que se va a invertir por concepto de capacitación en este personal.

3.3. RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

- a) Definir y ejecutar en conjunto otras acciones necesarias para el fortalecimiento del marco de seguridad para turistas nacionales extranjeros en el DMQ.
- b) Realizar proyectos para fortalecer el servicio de seguridad turística.
- c) Acordar los horarios de los puntos de asistencia del Centro de Atención y Protección al Turista.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. Podrá renovarse por mutuo acuerdo. A los dos años se revisará y evaluará su aplicación determinando las responsabilidades del caso y poniendo en consideración del Gerente General.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS INFORMES:

Los administradores del convenio deberán presentar un informe técnico de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

**CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

Para efectos de la suscripción del presente instrumento, no se efectuará erogación de recursos públicos a las partes, excepto las que se realicen por causa de obligaciones estipuladas en el numeral 3.01 de la Cláusula Tercera del presente convenio correspondientes a Quito Turismo, conforme lo señalan los memorandos No. EPMGDT-GAF-JF-117-2018 y EPMGDT-GFA-2018-0186 de 08 y 28 de agosto de 2018, elaborado por la Gerencia Financiera Administrativa, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**Por QUITO TURISMO:**

Se designa como administradora del convenio a Paulina Arboleda, en su calidad de Coordinadora de Operaciones de la Dirección de Desarrollo, quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de Quito Turismo.

Se designa como supervisor del convenio a Gerson Arias, en su calidad de Director de Desarrollo (E), con el cargo de apoyar el desempeño del administrador del convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo, al ser un jerárquico superior de la misma.

Se designa como fiscalizador a Mónica del Valle, en su calidad de Jefe de Calidad de la Dirección de Calidad, con el fin de fiscalizar bajo parámetros de legalidad, eficiencia y economía las acciones realizadas por el administrador del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos por Quito Turismo.

Por EL MINISTERIO DEL INTERIOR:

Se designa como administrador del convenio al Jefe del Servicio de Seguridad Turística de la Policía Nacional, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas y plazos previstos.

Los funcionarios que ejercen las funciones de Administradores del Convenio observarán las obligaciones que las partes determinan a través del presente convenio, con la finalidad de obtener la plena vigencia y aplicación de este instrumento.

Las entidades podrán cambiar de administradores, supervisores y fiscalizadores del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por el MINISTERIO DEL INTERIOR, será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual QUITO TURISMO se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este acuerdo por QUITO TURISMO será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual el MINISTERIO DEL INTERIOR se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio:

1. Haber incumplido el objetivo para el cual fue suscrito.
2. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes, para cuyo efecto, la parte demandante deberá notificar con ocho días de antelación a su terminación a la otra parte, con el fin de darle el plazo de diez días para que presente los justificativos en caso de haberlos.
3. La comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores de este acuerdo, de los cuales resultare un perjuicio para alguno de los contratantes.
4. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo.
5. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente acuerdo, hasta el momento de la terminación del mismo, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes se obligan a cumplir de buena fe todas las acciones y obligaciones del acuerdo.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En el caso de que, las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este acuerdo es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

La notificación será por escrito y personalmente.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

QUITO TURISMO:

Dirección: Av. Amazonas N79-39 y Av. de la Prensa
(Centro de Eventos Bicentenario)

Teléfonos: 2993300

Correo Electrónico: parboleda@quito-turismo.gob.ec

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Dirección: Benalcazar N4-24 y Espejo
Teléfonos: 295-5666

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
2. Los detallados en la Cláusula de Antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:**

El presente instrumento podrá ser reformado total o parcialmente, por acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la celebración de acuerdos modificatorios y /o ampliatorios; siempre que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes, para constancia de lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y tenor literal.

Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días de noviembre de 2018.

Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

María Paula Romo

MINISTRA DEL INTERIOR